

Reposicion auto que concede recurso

CARLOS ERNESTO MOLINA PELAEZ <molinaalderecho@gmail.com>

Jue 25/01/2024 16:58

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - San Roque <jprmunicipalsroque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (222 KB)

APELACION MEDIDA CAUTELAR.doc; Poder.pdf;

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SAN ROQUE, ANTIOQUIA	
FECHA DE RECIBIDO	25- Ene / 2024
HORA	
NO FOLIOS	
QUIEN RECIBE	
CARGO	

Señor

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Roque (Ant)

Referencia: Acción reivindicatoria

Demandante: Gramalote

Demandado: Fabian Andres Galvis Molina

Rdo 056704089001 2022 00220 00

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra las medidas cautelares

CARLOS ERNESTO MOLINA PELAEZ, mayor de edad y vecino de San Roque, abogado en ejercicio con T.P. No. 95.208 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía número 98.470.443 de San Roque, actuando en representación judicial del demandado Fabian Andres Galvis Molina, me permito a través del presente escrito interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que concedió la medida cautelar en el sentido de impedir que mi defendido realice la actividad que usualmente realiza y con la que obtiene su sustento para el y su familia.

HECHOS

1. El día lunes 22 de enero fue mi representado notificado de demanda reivindicatoria de Gramalote limited en su contra
2. Si bien la demanda cumplió los requisitos legales para su admisión, por exigencia del despacho, consideramos que se desbordó éste al conceder las medidas cautelares adicionales a la inscripción en el registro .

PETICION

Solicito a este despacho o en su defecto al Juzgado Promiscuo del circuito de Cisneros se revoque el auto que otorgó como medida cautelar el abstenerse de ejercer actividad alguna como minería, tala de árboles, cultivos, construcciones o cualquier otra actividad que pueda poner en riesgo el bien o efectuar actividades que contravengan las normas urbanísticas y ambientales que regulan las autoridades competentes...

FUNDAMENTOS

Consideramos con todo respeto del despacho que en procesos reivindicatorios solo proceden las medidas cautelares que tengan que ver con actuaciones en la oficina de registro de instrumentos públicos; pues se suponen que son contra poseedores, en esta caso un poseedor que suma posesión por mas de 40 años y que su sustento y el d su familia dependen de lo que esta parcela produce.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Venta de posesión de ANA DEBORA BENJUMEA ARREDONDO A JULIA ELISA MOLINA MOLINA DCOCUMENTO NRO 889 DE 1998 De la notria 10 de Medelli. Julia Elisa Molina es madre del actual poseedor FABINA ANDREES GALVIS MOLINA.
2. Declaraciones juramentadas de posesión de la señora Julia Elisa Molina, por parte de dos testigos
3. Gestiones hechas por la esposa del demandado en el municipio de san Roque para Formalizar su actividad y declaración juramentada de dos personas sobre la relación sentimental de esta con el demandado
4. Poder a mi otorgado
- 5.

NOTIFICACIONES:

Apoderado: Calle 10 e nro 25 256 oficina 115 Medellin E mail caermope@gmail.com tel 311748 57 77

Atte,

CARLOS ERNESTO MOLINA PELAEZ

C.C. Nro 98.470.443 de San Roque

T.P Nro 95.208 del C.S de la Jud.

San Roque, Enero 24 de 2024

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNIICPAL

SAN ROQUE (Ant)

REF. PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO

DDTE. GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED

DDO: FABIAN ANDRES GALVIS MOLINA

RDO. 056704089001 2022 00220 00

ASUNTO. Otorgamiento de Poder Para contestar demandad y Reconvenir

FABIAN ANDRES GALVIS MOLINA mayor de edad y vecino del corregimiento de Providencia municipio de San Roque, identificado como se aprecia al pie de mi firma, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, me permito a través de presente escrito CONFERIR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS ERNESTO MOLINA PELAEZ, abogado titulado inscrito y en ejercicio, con T.P. Nro 95.208 del C S de la Jud e identificado con C.C. Nro 98.470.443 localizable en la calle 10 e nro 25 156 oficina 115 de Medellín, email caermope@gmail.com para que asuma mi representación judicial en el presente proceso además para que interponga demanda de reconvencción contra los mismos demandantes.

Este poder conlleva las facultades propias del mandato judicial, en especial las de recibir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, pedir medidas cautelas, interponer recurso y todo lo que en derecho sea necesario para la defensa de mis intereses.

Sírvase reconocerle personería jurídica para actuar

Atte,

Fabian Galvis
FABIAN GALVIS MOLINA
cc 71756731
C.C

Demandado

Acepto el poder

CARLOS ERNESTO MOLINA PELAEZ

C.C. 98.470.443

T.P. Nro 95.208 del C S de la Jud

Re: CamScanner 25-01-2024 09:18.pdf

(1) WhatsApp

2024 - Rama Judicial

b117fab6-450a-47c6-8cc2-7a...

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#search/dylangalvis14%40gmail.com/WhctKKZPLZJSMbFSGQwcPDfFbrPPzZMScjrxkqTbxFFPrJvrNKHDSpxxhpnmsVTjwzfFwV

ra buenas tardes

Demanda Laboral ...

(2) WhatsApp

r buenas tarde

Gmail

99%

Mail

Chat

Meet

Redactar

Recibidos

310

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores

10

Categorías

Social

467

Notificaciones

1.382

Foros

67

Promociones

4.208

Más

Etiquetas

+

[Imap]/Sent

[Imap]/Trash

Notes

Personal

Unwanted

Viaje

Más

dylangalvis14@gmail.com

Activo

2 de 2

Re: CamScanner 25-01-2024 09:18.pdf

Recibidos

Fabian Galvis

<dylangalvis14@gmail.com>

para mí

Hola te envío el poder

El jue, 25 ene 2024, 9:25 a. m., Fabian Galvis <dylangalvis14@gmail.com> escribió:

1 archivo adjunto

Analizado por Gmail

PDF

CamScanner 25-...

Responder

Reenviar

https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=90f3ac8543&attid=0.18&permmsgid=msg-f:1789063277915757316&th=18d419c325c29b04&view=att&disp=inline&realattid=18d419be59b74b375831

Señores

JUZGADO PROMISCO MUICIPIAL

SAN ROQUE (Ant)

REF. PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO

DOTÉ. GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED

DDO: FABIAN ANDRES GALVIS MOLINA

RDQ. 056704089001 2022 00220 00

ASUNTO. Otorgamiento de Poder Para contestar demandas y Reconvenir

FABIAN ANDRES GALVIS MOLINA mayor de edad y vecino del corregimiento de Providencia municipio de San Roque, identificado como se aprecia al pie de mi firma, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, me permito a través de presente escrito CONFERIR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUPLENTE a CARLOS ERNESTO MOLINA PELAEZ, abogado titulado inscrito y en ejercicio, con T.P. Nro 95.208 del C.S de la Jud e identificado con C.C. Nro 98.470.443 localizable en la calle 10 e nro 25 156 oficina 115 de Medellín, email caermopoe@gmail.com para que asuma mi representación judicial en el presente proceso además para que interponga demanda de reconvencción contra los mismos demandantes.

Este poder conlleva las facultades propias del mandato judicial, en especial las de recibir, desistír, renunciar, reasumir, conciliar, pedir medidas cautelares, interponer recurso y todo lo que en derecho sea necesario para la defensa de mis intereses.

Sírvase reconocerle personería jurídica para actuar

Arte,

FABIAN GALVIS
FABIAN GALVIS MOLINA
CC 31756731
CC

Demandado

Acepto el poder

CARLOS ERNESTO MOLINA PELAEZ

C.C. 98.470.443

PRUEBAS REPOSICION Y APELACION MEDIDA CAUTELAR

Carlos Ernesto Molina Pelaez <caermope@gmail.com>

Jue 25/01/2024 17:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - San Roque <jprmunicipalsroque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)
PRUEBAS DOCUMENTALES.pdf;

--
Carlos Ernesto Molina Peláez
Filósofo y Abogado U.P.B
Especializado en derecho Administrativo U.P.B. y en Derecho Público: Area Derecho Constitucional
Frente a la Norma penal (Unaula),
Mag Derecho Procesal Penal y Teoria del Delito
Calle 7 Nro 39-228 Edificio BBVA, Oficina 1106. Medellín Tel cel 311 748 5777 - Fijo 448 24 21 EXT 1102
Email. caermope@gmail.com

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN ROQUE. ANTIOQUIA	
FECHA DE RECIBIDO	26 - Ene 2024.
HORA	
Nº FOLIOS	
QUIEN RECIBE	
CARGO	

FILE NO. 70-10468-100

Q. Now, how many of these would be needed to make a large?

1001 15A

10-10-2000

40-10000-10000

SECRET

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

06/07/98

RECEIVED

CONFIDENTIAL - REFERENCE: 100-369600

[illegible]

504

1963-1964

JUSGADO PROSECUCION MUNICIPAL
 SAN ROQUE, ANTIOQUIA
 FECHA DE RECIBO: _____
 HORA: _____
 NO FOLIO: _____
 QUEMADO: _____
 CARGO: _____

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO
SAN ROQUE - ANTIOQUIA.
GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ
TRL. 0656961
DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL
Decreto 1557 de JULIO 14 de 1.989

En el municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, República de Colombia. A las veintidós (22) días del mes de enero de Dos mil Veinticuatro (2.024), ante mí GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ, Notario Único del Círculo, comparecieron, FABIÁN ANDRÉS GALVIS MOLINA Y YUDY ANDREA MARIN PATIÑO, domiciliados en el Corregimiento de Providencia, municipio de San Roque - Antioquia, identificados con las cédulas de ciudadanía número 71.756.731 y 1.020.395.467 respectivamente, de nacionalidad colombiana y manifestaron:

PRIMERO: Que todas las declaraciones que presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 100 del Código General del Proceso; y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad.

TERCERO: Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y espontáneamente versaron los hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente.

CUARTO: Que este testimonio se rinde a petición de los señores FABIÁN ANDRÉS GALVIS MOLINA Y YUDY ANDREA MARIN PATIÑO, para declarar convivencia y ser entregado a quien pueda interesar.

QUINTO: Bajo la gravedad del juramento que tenemos prestado manifestamos de manera libre y espontánea, que convivimos en unión libre desde hace trece (13) años y cuatro (4) meses aproximadamente, en comunidad de vida exclusiva, permanente, singular, bajo el mismo techo y de conocimiento público, sin haber contraído matrimonio.

No siendo otro el fin de la presente diligencia se da por terminada por los que en ella intervinieron, para constancia se firma ante mí, el Notario que doy fe.
Derechos Notariales. \$ 16.500. + IVA 3.135

Declarantes:

Fabián Andrés Galvis
FABIÁN ANDRÉS GALVIS MOLINA
C.C. Nro.
Tel. Nro. 3147231407

Huella Índice Derecho

Yudy Marin
YUDY ANDREA MARIN PATIÑO
C.C. Nro.
Tel. Nro. 3136656021

Huella Índice. Derecho


GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE ANTIOQUIA



CARACTERIZACIÓN DE ENTABLES
MINEROS
MUNICIPIO DE SAN ROQUE

Marzo de 2022



Unidos con Valores
San Roque a su servicio

Fecha

02/03/22

I. DATOS GENERALES DEL ENTABLE MINERO Y DEL DUEÑO DEL ENTABLE

Nombre del entable	Débora					
Ubicación (Coord. N y E)	Norte: 5°30'36,5"	Oeste: 74°54'23,1"	Municipio	San Roque		
Corregimiento		Vereda	Abajo	Sector	Ve del Retiro	
Nombre de propietario	Yudy Andrea Martín Páez			Teléfono de contacto	3136656021	
Número de identificación (C.C.)	1020395467		Lugar de expedición	Bello	Edad	36
Lugar de nacimiento	San Roque		Estado civil	Unión libre	Género	Femenino
N° de personas con que vive	4	N° hijos menores de edad	2	N° dependientes económicos	6	
¿Cuánto tiempo lleva en San Roque?	Menos de 5 años		Entre 5 y 10 años	X	Más de 10 años	
Principal actividad económica	Extracción y procesamiento minero		Otras actividades	Comercio		
Rango de ingresos mensuales	Inferior a 1/2 SMMLV	De 1/2 y 1 SMMLV	De 1 a 2 SMMLV	De 2 a 5 SMMLV	Superior a 5 SMMLV	no responde / ingresos variables
¿Está afiliado a seguridad social?	Sí	Nivel de escolaridad	Técnica	¿Sabe leer y escribir?	Sí	
Cuántas horas opera el entable al día	12 horas a 24.	Cuántos días opera el entable a la semana	4 a 5 días	N° de socios del entable	2	

II. DATOS SOCIOECONÓMICOS SUMINISTRADOS POR EL DUEÑO DE ENTABLE

Número de empleados del entable y oficios	N° Hombres	N° Mujeres	Otros	Observaciones
Cargos u oficios				
Administrador	1			
Químico	1			
Operarios	5			
Moladores de mineral	20			no son empleados sino clientes q' se benefician del entable

¿Cuántas familias dependen del empleo en el entable?	7	
¿Cuál es el número promedio de integrantes por familia?	4 u 5	
¿Cuál es el número promedio de hijos menores de edad por familia?	2	
¿Qué otras actividades económicas realizan los empleados?	Ninguna	
¿Cuántos empleados tienen otras actividades económicas?	0	
¿Cuál es el ingreso promedio mensual de los empleados?	1.200.000	
¿Cuántos empleados están afiliados a seguridad social y riesgos laborales?	0	todos son sisben
¿Los empleados utilizan elementos de protección personal (EPP)?	Sí	
¿Qué EPP utilizan?	Guantes, tapacabezas, gafas, careta	



planetGOLD
Colombia



ONU@
proyecto para el
medio ambiente



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia





CARACTERIZACIÓN DE ENTABLES
MINEROS
MUNICIPIO DE SAN ROQUE

Marzo de 2022



Unidad de Vigilancia
de Recursos Ambientales

III. DATOS TÉCNICOS

Listado de equipos y características

Equipo	Cantidad	Combustible	Potencia (HP o kW)	Estado del equipo	Observaciones
Cajas con molinos	10			Bueno	
Molinos	7	eléctricos	3, 2, 1, 1 HP	Bueno	
Turbinas	3	eléctricos	3 HP	Bueno	
Machadora	1				Se usa para machacar el mineral
Molino bolas (Coto madero)	1				
Mesa alemana	1				
Tina de auración	2				

¿Cuánto mineral recibe la planta en la semana? (prom.)	5 ton	¿De cuántas minas proviene el mineral?	5 minas
¿Cuánto mineral procesan al día?	1 ton	¿Cuántas moliendas realizan por día?	3 moliendas
¿Cuánto tiempo tarda cada molienda?	3 horas	¿Cuánto mercurio utilizan en cada molienda?	200 g de mercurio
¿Cuánto mercurio se recupera al final de la molienda?	sin info	¿Cuál es la producción semanal de oro? (gramos)	100 g de oro
¿Qué método utiliza para purificar el oro y recuperar el mercurio?	Retorta		
¿A quién vende el oro?	Compradores locales	¿Dónde vende el oro?	Provincia, Guayaquil
¿Cuál es el monto total de inversiones en el entable?	1200 000 000	¿Cuánto es el costo operativo mensual?	15 000 000

Descripción del proceso que realizan para beneficiar el oro (Punto a cargo del profesional ambiental)

El mineral se tritura en la machadora, luego se muele en el molino, los finos pasan a la mesa alemana, los concentrados se recuperan en las cajas donde se amalgaman. Los lodos pasan a clarificación.

IV. DATOS AMBIENTALES

Listado de instalaciones

Instalación	Cantidad	Estado de la instalación	Observaciones
Cocina	1	en uso	esta instalación
Baño	1		
Duchas	1		
Tanques de sedimentación	7	Bueno	

	CARACTERIZACIÓN DE ENTABLES MINEROS MUNICIPIO DE SAN ROQUE		 Unidos con Valores San Roque sigue creciendo
	Marzo de 2022		

¿De dónde captan el agua para las actividades del estable? <i>fuente hídrica cercana</i>					
¿Cuántos sitios de vertimiento tienen?	En agua (N° y caudal)	N°	Caudal	En agua (N° y caudal)	N°
		1	Variable		
¿Cuáles sistemas de tratamiento utilizan previos al vertimiento? <i>Sedimentación</i>					
¿Cómo separan, clasifican y disponen los residuos sólidos? <i>separan y reutilizan reciclables, los no reciclables se llevan al sistema de recolección de basuras</i>					
¿Cuántos sitios de emisiones tienen?	Ruido (N° y hrs/día)	N°	hrs/día	Gases (N° y hrs/día)	N°
		1	2 a 3		
¿Tiene concesión de aguas otorgado por la autoridad ambiental?			No		
¿Tiene permiso de vertimiento otorgado por la autoridad ambiental?			No		
¿Actualmente paga impuestos por su actividad económica?			Sí		

¿Qué hace con los lodos o arenas después de procesadas? (Qué disposición hacen)

los lodos se disponen de forma permanente dentro del lote del estable. Recientemente tienen la oportunidad de venderlos según análisis que hacen otros clientes interesados.

¿Cuál piensa usted que es la principal problemática que tiene actualmente?

El uso de mercurio genera una problemática ambiental que se traduce en procesos policivos. No han recibido capacitación ni alternativas para la reconversión tecnológica de la actividad.

¿Estaría dispuesto(a) a asociarse con otros dueños de entables?

Sí, siempre q' dejen trabajar y brinden garantía

¿Qué sugerencias o información adicional desearía suministrar para este diagnóstico?

Desearían que las visitas no fueran por parte de la policía para hacer control, sino por parte de autoridades ambientales o instituciones que les capaciten e indiquen cuales errores cometen y cómo corregirlos,

Además, q' las capacitaciones no solo sean teóricas sino también prácticas.

**NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO
SAN ROQUE -ANTIOQUIA
GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ
TEL. 8656961
DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL
Decreto 1557 de JULIO 14 de 1.989**

En El municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los trece (13) días del mes Febrero de dos Mil Veintitrés (2.023) ante mí GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ Notario Único del Círculo, comparecieron: DIEGO HERNANDO TABARES VELASQUEZ Y WILLIAM ALBERTO SANCHEZ GALLEG0; residentes en este Municipio, Corregimiento Providencia, identificados con las cédulas de ciudadanía que se pondrán al pie de sus firmas, de nacionalidad colombiana y Manifiestan:

PRIMERO: Que todas las declaraciones que presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 188 del Código General del Proceso; y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad.

TERCERO: Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y espontáneamente versaron los hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente.

CUARTO: Que este testimonio se hace a PARA ENTREGAR A QUIEN PUEDA INTERESAR.

QUINTO: Bajo la gravedad de juramento que tenemos prestado manifestamos de manera libre y espontanea, que conocemos de trato y comunicación directa a la señora JULIA ELISA MOLINA MOLINA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 32.479.122, sabemos y nos consta que es actual poseedora de forma sana, pacífica e ininterrumpida, de un lote de terreno, con su respectiva casa para habitación y entable minero, demás mejoras y anexidades, usos costumbres y servidumbres, ubicado en el Corregimiento Providencia, jurisdicción del Municipio de San Roque (Antioquia), y que se le conoce por los siguientes linderos generales y medidas específicas: "Por el NORTE, en 50 metros, con la Finca El Balsal; por el SUR, en 70.7 metros, con la Finca de Sergio Aristizábal; por el ORIENTE, en 30 metros con predios de la posesión de los Sierras y por el OCCIDENTE, en 30 metros, con predios de la posesión de los Sierras".

Así mismo manifestamos, que la señora JULIA ELISA MOLINA MOLINA, ha venido actuando y ejerciendo su posesión, tal como lo regula el Artículo 981 del Código Civil Colombiano, ya que ha venido realizado toda clase de mejoras tanto sobre el lote como sobre la casa, la cual es destinada actualmente para vivienda y entable minería.

Posesión que viene ejerciendo como dueña y única señora por un lapso de veinticuatro (24) años aproximadamente, caso que es de conocimiento público en la vereda; ya que conocimientos a la señora ANA DEBORA BENJUMEA ARREDONDO, quien fue la que le vendió a la citada JULIA ELISA MOLINA MOLINA, como consta en la escritura pública número 889 del 08 de mayo de 1998, otorgada en la Notaria Décima de Medellín (Antioquia), la cual no fue registrada por tratarse de una posesión material sin antecedente registral;

No siendo otro el fin de la presente diligencia se da por terminada por los que en ella intervinieron, para constancia se firma ante mí, el Notario que doy fe.

Derechos Notariales. \$ 16.400. + IVA 2.774

AA 10681028

NUMERO DE EXPEDIENTE
Fecha Expedición



BORR

ACTO: VENTA DE UNA POSESION

DE : ANA DEBORA BENJUMEA ARREDONDO

A : JULIA ELISA MOLINA MOLINA

889

NRO: OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

1998
12 MAY 1998

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia,

República de Colombia a los OCHO (8) días del mes de MAYO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998), Ante mí ADRIANA

MARIA RUIZ MONSALVE Notaria décima encargada

círculo notarial de Medellín-----

compareció ANA DEBORA BENJUMEA ARREDONDO .mayor de

edad, vecina de Medellín, identificado con la cédula de

ciudadanía 22.031.050 de Medellín., de estado civil viuda

con sociedad conyugal disuelta, sin liquidar, a quien

identifique y manifestó-----

PRIMERO: Que obrando en sus propio nombre, transfiere, a

título de compraventa en favor de JULIA ELISA MOLINA

MOLINA lo siguiente : EL DERECHO DE POSESION Y LAS

MEJORAS PLANTADAS, consistentes en : CASA DE HABITACION,

Diferentes sembrados, lote de terreno situado en el

Municipio de SAN ROQUE corregimiento de Providencia, cuyos

linderos son :Por el NORTE EN 50 METROS, CON FINCA EL

BALSAL .POR EL SUR EN 70.7 METROS, CON LA FINCA DE SERGIO

ARISTIZABAL, POR EL ORIENTE EN 30 METROS CON PREDIOS DE LA

POSESION DE LOS SIERRAS Y POR EL OCCIDENTE EN 30 METROS

CON PREDIOS DE LA POSESION DE LOS SIERRAS -----

SEGUNDO : Garantiza la vendedora que ha ejercido la

posesión por mas de 30 años, en forma quieta pacifica y

pública sobre el inmueble atrás mencionado -----

TERCERO : Que el precio de esta venta es la suma de

OCHOSCIENTOS MIL PESOS \$(800.000.00) suma de dinero que la

vendedora ha recibido en esta fecha de manos de la

ESTE BORRADOR TIENE FUERZA DE ACTO

compradora a entera satisfacción-----
CUARTO: Que desde hoy hacen entrega material a la
compradora del inmueble vendido. con todas las acciones y
derechos consiguientes y con los linderos indicados-----
presente la compradora JULIA ELISA MOLINA MOLINA
mayor de edad. vecino de Medellín. identificada con la
cédula de ciudadanía 32.479.122 de Medellín. de estado
civil casado con sociedad conyugal vigente expresó:-----
Que acepta la presente escritura. y en especial la venta
que por medio de este acto se la hace. y que declara
recibido el inmueble a satisfacción -----
presente nuevamente la señora ANA DEBORA BEJUMEA
ARREDONDO de las condiciones civiles ya dichas y manifiesto
que por no poder firmar ruega a la señora CLAUDIA
CECILIA CASTAÑO DUQUE quien es mayor de edad vecina
de Medellín. identificada con la cédula de ciudadanía
43.083.235. para que lo haga en su nombre -----
Leída. aprobada y firmada -----
Se elaboró en las hojas AA 10681028/26-----
DERECHOS NOTARIALES: \$ 16.392,00 DECRETO 1681/96. resolución
37/98 ----- IVA: \$ 2.623,00 -----
RECIBIDO : \$ 3.420,00-----
RETENCION EN LA FUENTE . \$ 8.000,00-----
SE LES ADVERTIO A LOS CONTRATANTES LA NECESIDAD DE QUE LA -
VENDEDORA LIQUIDARA PRIMERO LA SOCIEDAD CONYUGAL, PERO INSIS-
TIERON EN HACER LA PRESENTE ESCRITURA ASI YA QUE SEGUN ELLOS
LOS DOS HITOS ESTABAN DE ACUERDO - - - ENMENDADO POSESION ,
POSESION SI VALEN - -
BUZILLA INDICE DERECHO
DE ANA DEBORA BEJUMEA ARREDONDO

AA 10681026

5



VIENE DE LA HOJA AA 10681028 - - - - -

ESCRITURA PUBLICA 889 DEL 08-05-98 - -

PARA PARTE DE LAS FIRMAS - - - - -

Claudia Cecilia Castaño Duque

CLAUDIA CECILIA CASTAÑO DUQUE

C.C. 43.083.235 mod.



Julia Elisa Molina Molina

JULIA ELISA MOLINA MOLINA

C.C. 32.479.122 mod.



FERNANDA RUIZ MONSALVE
MAYORDOMIA DE LA DE MEDALLA

ENCARGADA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL – REIVINDICATORIO
Demandante	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED
Demandado	FABIAN ANDRES GALVIS MOLINA
Radicado	05-670-40-89-001-2022-00220-00
Instancia	PRIMERA
Decisión	Decreta medidas cautelares
Auto Inter.	466 de 2023

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se decreta lo siguiente:

1. Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 026-19431 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, para los fines indicados en el numeral 1, literal a), del artículo 590 del código general del proceso.
2. Se ordena al señor FABIAN ANDRES GALVIS MOLINA, abstenerse de dar en arrendamiento, comodato o cualquier otro negocio jurídico que cree, prorrogue o extienda derechos o expectativas legítimas a terceros, respecto del bien inmueble a reivindicar o en general cualquier espacio del mismo. Artículo 590, literal C del CGP.
3. Se ordena al demandado GALVIS MOLINA, abstenerse de efectuar actividad alguna como minería, tala de árboles, cultivos, construcciones o cualquier otra actividad que pueda deteriorar o poner en riesgo el bien, o efectuar actividades que contravengan las normas urbanísticas y ambientales que regulen las autoridades competentes, en aras de proteger el derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado.

Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
1.º de septiembre de 2023
1.º secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Oficio 994

San Roque, Antioquia, 28 de septiembre de 2023

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Santo Domingo, Antioquia

Referencia

Proceso	VERBAL – REIVINDICATORIO
Demandante	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED NIT: 900084407-9
Demandados	FABIAN ANDRES GALVIS MOLINA CC: 71.756.731
Radicado	05 670 40 89 001 2022-00220 - 00

Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto proferido el día 26 de septiembre del año que avanza, este Despacho ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 026-19431 inscrito en esa oficina.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita con todo respeto proceder de conformidad y expedir el correspondiente certificado.

Atentamente,

PIEDAD CECILIA SÁNCHEZ YARCE
Secretaria



Mónica Benito
01-12-2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Oficio 995

San Roque, Antioquia, 28 de septiembre de 2023

Señor
FABIAN ANDRES GALVIS MOLINA
Predio LA COLORADA – GUACHARACAS LOTE DOS
Corregimiento Providencia
San Roque, Antioquia

Referencia

Proceso	VERBAL – REIVINDICATORIO
Demandante	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED NIT: 900084407-9
Demandados	FABIAN ANDRES GALVIS MOLINA CC: 71.756.731
Radicado	05 670 40 89 001 2022-00220 - 00

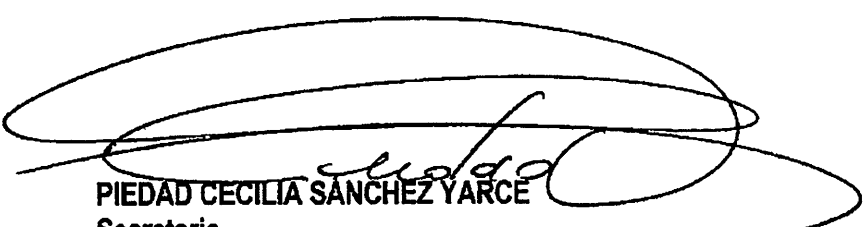
Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto proferido el día 26 de septiembre del año que avanza, este Despacho ordenó lo siguiente: *"Se ordena al señor FABIAN ANDRES GALVIS MOLINA, abstenerse de dar en arrendamiento, comodato o cualquier otro negocio jurídico que cree, prorrogue o extienda derechos o expectativas legítimas a terceros, respecto del bien inmueble a reivindicar o en general cualquier espacio del mismo. Artículo 590, literal C del CGP"*

De la misma manera, se ordenó lo siguiente: *"Se ordena al demandado GALVIS MOLINA, abstenerse de efectuar actividad alguna como minería, tala de árboles, cultivos, construcciones o cualquier otra actividad que pueda deteriorar o poner en riesgo el bien, o efectuar actividades que contravengan las normas urbanísticas y ambientales que regulen las autoridades competentes, en aras de proteger el derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado"*

Por favor proceder de conformidad.

Atentamente,

Afonso Benito
01-12-2023.

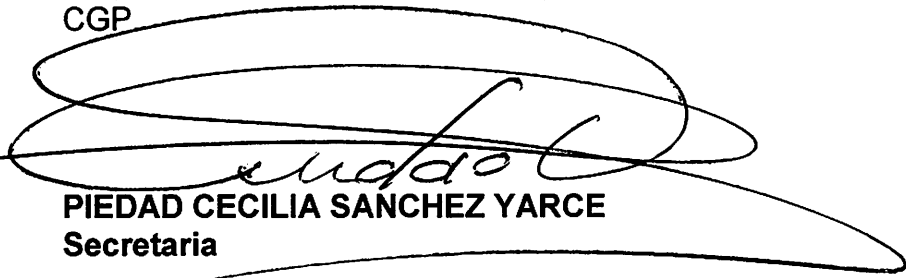

PIEDAD CECILIA SÁNCHEZ YARCE
Secretaria

Calle 21 N° 18-49 Segundo Piso Telefax 8656015
E-mail jprmunicipalsroque@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Roque, Antioquia

CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION FRENTE AL AUTO PROFERIDO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 QUE DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES. RADICADO 2022-00220-00.

Hoy, 4 de abril de 2024, se da traslado por el término de tres días, del RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el demandado FABIAN ANDRES GALVIS MOLINA, mediante apoderado judicial, el 25 de enero de 2024, frente al auto arriba citado.

Traslado que se fija el 5 de abril del año 2024, a las ocho (8:00) de la mañana, en el micrositio asignado a este Juzgado en la página de la Rama Judicial y puede ser consultado en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-roque>, el cual corre los días 8, 9 y 10 de abril del presente año. Artículo 319 del CGP



PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE
Secretaria